



Riohacha D.T.C., 03 de febrero de 2023.

PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
DEMANDANTE:	MARIA MAGDALENA HENRÍQUEZ BELTRÁN
DEMANDADO:	ROSELIA DÍAZ FORERO
EXPEDIENTE:	44-001-40-03-001-2022-00257-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se ha presentado solicitud de aplazamiento de la audiencia por la Doctora ROSA ISABEL VARGAS GALEANO apoderada de la parte demandante, en aras de dar aplicabilidad a lo señalado en la ley 2213 del 2022, por medio de la cual “se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales”. Indicando que el pasado mes de noviembre de 2022, se presentó derecho de petición ante la NUEVA EPS, donde se solicitó cualquier tipo de información que pudiera brindar acerca de la Señora ROSELIA DIAZ FORERO, por hechos que se tramitan ante otro despacho con las mismas partes.

La NUEVA EPS, a través de comunicado de fecha 03 de noviembre de 2022, dio respuesta a la solicitud, adjuntando formulario de afiliación de la citada señora ROSELIA DIAZ FORERO, como también el certificado de estar afiliada a esa entidad al Régimen de Seguridad Social en Salud Subsidiado. En dicho formato de afiliación, se observa que la misma recibe notificaciones electrónicas en el e-mail: roseliadiazforero89@gmail.com, por lo que solicita se autorice su notificación electrónica vía e-mail, este juzgado accederá a lo solicitado por ser la primera vez.

En consecuencia, se fijará nueva fecha de diligencia, sin que pudiese haber nuevo aplazamiento de la misma. Así las cosas esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al aplazamiento de la diligencia anteriormente programada, solicitado por la apoderada de la parte demandante Doctora ROSA ISABEL VARGAS GALEANO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DISPÓNGASE fecha para llevar a cabo la realización de la diligencia de Interrogatorio de Parte contemplada en el artículo 184 y ss. del Código General del Proceso. Para tal efecto, SEÑALESE el día 30 de marzo de 2023 a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a la citada, en la forma señalada en el artículo 183 del C.G.P, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2.022.

CUARTO: REQUIÉRASE a las partes y apoderados para que en el término de (5) día, informen con destino esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link de acceso, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da0de8f9c7fd54a8e89b00c439042cdde2a2639f631c2d74560c883da49f218**

Documento generado en 03/02/2023 02:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>